

El Comendador Lorenzo Gómez de Solís, Señor del Lugar de Ojén en la Tierra de Marbella

María Teresa López Beltrán
Universidad de Málaga

RESUMEN

Esta contribución pretende profundizar en el linaje del comendador Lorenzo Gómez de Solís, que por intermediación del rey Fernando el Católico se convirtió en señor del lugar de Ojén, en unos momentos en los que el lugar se hallaba despoblado desde que en el año 1509 la población morisca había huido al norte de África. De la vinculación de los Solís a Ojén dan cuenta los restos que aún se conservan de la fortaleza que por mandato de Gómez de Solís se construyó en la parte alta de la villa, conocidos en la actualidad como *Castillo Solís*.

PALABRAS CLAVE

Reino de Granada, el señorío de Ojén, el linaje de los Solís, la fortaleza de Ojén.

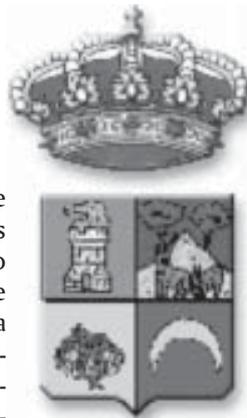
ABSTRACT

The aim of this paper is to study the lineage of Lorenzo Gómez de Solís, comendador and lord of Ojén from 1509 onwards grace to the King Ferdinand the el Catholic. Ojén was depopulated in this moment, because of a massive illegal emigration to the North of África of its moriscos inhabitants. The relationship between the village of Ojén and the Solís family still remain in the ruins of the fortress, known as "Castillo Solís".

KEY WORDS

Kingdom of Granada, the Ojen'domain, the Solís'lineage, the Ojen'fortification.

El 28 de febrero de 1518, el comendador Gómez de Solís aprovechaba que se encontraba en Málaga a la espera de embarcar con el grado de coronel en la Armada que había organizado la Corona "contra los moros de África"¹, para hacer un nuevo testamento ante el escribano público de la ciudad Gabriel de Vergara, no tanto para invalidar el testamento que ya había otorgado en la ciudad de Sevilla ante el escribano público Diego López, sino para precisar de manera minuciosa qué bienes del patrimonio familiar debían conformar los dos mayo-



razgos que tanto él como su mujer habían decidido fundar en beneficio de los dos hijos varones habidos en el matrimonio, Gaspar Antonio de Solís y Melchor Luis de Solís, pero sin olvidarse de las dos hijas legítimas, doña Francisca de Solís y doña Catalina de Solís, a las que les fijaba el importe que en concepto de bienes dotales debían recibir cuando contrajeran matrimonio, cantidades que debían extraerse "de los dineros, bienes muebles y joyas que en su hacienda se hallaren cuando su muger las case, y si no bastaren, que se paguen de la renta de sus bie-

¹ No es esta la primera referencia documental que tenemos sobre la presencia de Gómez de Solís en la ciudad de Málaga. Unos años antes, en mayo de 1512, se encontraba en Málaga a la espera de que se ultimasen los preparativos de la armada que había mandado organizar la Corona y que había de partir con destino al reino de Nápoles, en la que Gómez de Solís detentaba el grado de coronel: A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) de M(álaga), leg. 24, 4-V-1512.

nes". El comendador adjuntaba al testamento una solicitud a los monarcas para que le concedieran la preceptiva licencia de constitución de ambos mayorazgos².

La familia Gómez De Solís, en su origen modesta y perteneciente a la baja nobleza urbana de Cáceres, acabó entroncando con la alta nobleza regional hasta acceder al poder señorial de manos de la monarquía

El documento en cuestión ofrece datos que permiten conocer aspectos poco o nada conocidos sobre el entorno familiar, económico y social del comendador Gómez de Solís, personaje que entroncó con el linaje converso de los Esquivel de Sevilla al contraer segundas nupcias con doña Beatriz de Esquivel. Vecino y regidor de Sevilla, su entorno familiar, así como sus intereses socioeconómicos y políticos, se ubicaron en la ciudad hispalense y su arzobispado, y su importancia para la historia de Málaga radica en el hecho de que en la segunda década del siglo XVI el comendador Gómez de Solís añadió al patrimonio familiar que tanto él como su mujer habían acumulado el título de *señor* del lugar y fortaleza de Ojén.

LA ASCENDENCIA CACEREÑA DEL COMENDADOR GÓMEZ DE SOLÍS

Lorenzo Gómez de Solís, más conocido como Gómez de Solís, era oriundo de Cáceres e hijo de Diego Fernández de Solís Ovando³, miembro del poderoso linaje Solís, una familia en su origen modesta y perteneciente a la baja

nobleza urbana, que aprovechando la estela ascendente de Gómez de Cáceres o Solís, maestre de la orden de Alcántara y tío paterno de nuestro comendador, así como los avatares del conflicto sucesorio por el trono de Castilla, acabó entroncando con la alta nobleza regional hasta acceder al poder señorial de manos de la monarquía⁴.

Las referencias más tempranas que poseemos sobre Lorenzo Gómez de Solís datan de 1500, año en que pasó a Italia con don Gonzalo Fernández de Córdoba, "donde fue capitán y coronel de infantería española"⁵, de manera que en su promoción social, como en la de tantos otros hidalgos y segundones de la época, tuvo mucho

En su promoción social, como en la de tantos otros hidalgos y segundones de la época, tuvo mucho que ver su dedicación a la milicia y en particular los servicios prestados a la Corona en el reino de Nápoles

que ver su dedicación a la milicia y en particular los servicios prestados a la Corona en el reino de Nápoles tras la segunda campaña de Italia, junto al Gran Capitán, don Gonzalo Fernández de Córdoba⁶.

En aquellos momentos, con toda seguridad, Lorenzo Gómez de Solís ya tenía un hijo nacido fuera del matrimonio llamado Rodrigo de Solís, que optó por la carrera eclesiástica,⁷ y es bastante probable que antes de partir para Italia nuestro comendador ya llevase un tiempo viudo

² AHPM, leg. 17, 28-II-1518, fols. 680-685. Actuaron de testigos Francisco de Alameda, criado de Gómez de Solís, Luis Mexía, veedor del ejército real, y [ilegible], veinticuatro de Jaén.

³ Cf. GIL, J.: *Los conversos y la Inquisición sevillana*, Sevilla, 2000, tomo V, 331-332.

⁴ Lorenzo Gómez de Solís era sobrino del maestre de Alcántara; también lo era de Gutierre de Solís, conde de Coria y yerno del conde de Oropesa; y de Hernán o Fernán Gómez de Solís, que de humilde escudero de la nobleza cacereña fue ascendiendo socialmente a la sombra de su hermano el Maestre de Alcántara, hasta convertirse en señor de Salvatierra y Barcarrota, entroncando con la nobleza por vínculo matrimonial al casar con una hija de Lorenzo Suárez de Figueroa, primer conde de Feria. Cf. GERBERT, M. C.: *La nobleza en la corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*, Cáceres, 1989, versión castellana resumida de su obra *La noblesse dans le royaume de Castille. Etude sur ses structures sociales en Estrémadure de 1454 a 1516*, París, 1979; asimismo, DOMÍNGUEZ VINAGRE, A.: "El asalto al poder señorial. Hernán Gómez de Solís y la ocupación de Badajoz", *Revista de Estudios Extremeños*, vol. 57, 2, 2001, pp. 565-616; COOPER, E.: *Castillos Señoriales en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1991, vol. 1.2., pp. 497-498.

⁵ GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo V, p. 332. Cabe añadir que este mismo autor aporta un dato sobre Gómez de Solís referido a 1493, año en el que por razones que no se indican Gómez de Solís había sido penalizado y el arzobispo de Granada intercedió por él para que se le indultase: "un indulto para mi Don Gómez de Solís", pidió fray Hernando de Talavera a la reina Isabel, cf. GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo IV, p. 33.

⁶ Sobre la segunda campaña de Italia y las tres fases militares (Barletta, Cerignola y Garellano), cf. JIMÉNEZ ESTRELLA, A.: "Don Gonzalo de Córdoba: el genio militar y el nuevo arte de la guerra al servicio de los Reyes Católicos", *Crónica Nova*, 30, 2003-2004, pp. 190-211.

⁷ Efectivamente, había tenido fuera del matrimonio a Rodrigo de Solís, que en 1518 ya le había dado un nieto bastardo llamado García. De ambos se acuerda el comendador en el testamento que otorgó en Málaga, mandado a sus herederos que de su hacienda "se provean de alimentos hasta que sean tonsurados en la ciencia en cada [?]" AHPM, leg. 17, 28-II-1518. Cabe la posibilidad de que se tratase de un canónigo de la Iglesia hispalense llamado Rodrigo de Solís, que había erigido el altar de Santa Bárbara en la catedral, y que falleció en octubre de 1544, cf. GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo V, p. 337.

de su primera mujer⁸, e incluso ya hubiese contraído segundas nupcias con doña Beatriz Esquivel⁹.

Ignoramos el momento en que falleció la primera mujer de Lorenzo Gómez de Solís, así como la fecha en que nuestro comendador contrajo segundas nupcias. En cualquier caso, en 1505 doña Beatriz de Esquivel ya llevaba un tiempo casada con Gómez de Solís, que gozaba del aprecio y la confianza de su suegra puesto que lo nombró albacea testamentario cuando en noviembre de ese año doña Constanza, ya viuda, decidió otorgar testamento¹⁰.

Este segundo matrimonio de Gómez de Solís, que debió celebrarse a partir de 1496, cuando ya figuraba difunto el suegro¹¹, fue una alianza matrimonial entre iguales, es decir, entre grupos pertenecientes a la oligarquía concejil, ya que doña Beatriz era nieta, hija y hermana de regidores de Sevilla, del mismo modo que lo era su marido Gómez de Solís, que además de veinticuatro de Sevilla era comendador de la orden de Santiago¹². Fruto de este matrimonio nacieron, como ya se ha indicado, cuatro hijos (Francisca de Solís, Catalina de Solís, Gaspar Antonio de Solís y Melchor Luis de Solís), todos ellos aún menores de edad cuando el comendador Lorenzo Gómez de Solís incorporó al patrimonio familiar el lugar de Ojén.



En el escudo de Ojén, la torre con el león, hace alusión al Castillo Solís. Fotografía: Francisco Machuca

EL COMENDADOR GÓMEZ DE SOLÍS, SEÑOR DE OJÉN

Como ya ha sido puesto de manifiesto por Ángel Galán, el lugar de Ojén es un buen exponente de las huidas masivas que protagonizaron los moriscos del obispado de Málaga en los inicios del siglo XVI. Efectivamente, si en septiembre de 1500 los moriscos de Ojén intentaron una fuga masiva que se vio frustrada por la rápida acción de Marbella, a principios del mes de junio de 1509, por el contrario, el lugar se despobló por la huida, en una

sola noche, de toda su población morisca al norte de África, episodio que don Ñigo de Mendoza, conde de Tendilla y capitán general del Reino de Granada, achacó a la indecisión de las autoridades marbellíes de hacer efectiva su orden de que se procediera a la detención de los principales de Ojén con la finalidad de descabezar el movimiento y frustrar la fuga masiva a allende¹³.

Tras la despoblación de Ojén, la Corona se desprendió del lugar cediéndolo al secretario real Miguel Pérez de Almazán para recompensarle por los buenos servicios que había prestado en el matrimonio de la princesa Juana y Felipe de Habsburgo. Dicha recompensa no llevaba aparejada la concesión del señorío jurisdiccional de Ojén, entre otras razones porque en aquel momento la política de la monarquía ya era contraria a la creación de nuevos señoríos jurisdiccionales en el Reino de Granada¹⁴, de modo que

⁸ Aunque el mal estado de conservación del testamento otorgado en Málaga impide saber cómo se llamaba su primera mujer, con la que no llegó a tener descendencia, sí consta en el documento que portaba el apellido *de la Cerda*, mandando el comendador a sus herederos que se dijeran misas por su ánima.

⁹ Era hija del veinticuatro Pedro de Esquivel y de Constanza Fernández Chamizo. Su padre, que había participado en la guerra de Granada, cayó preso en el Ajarquía y durante su cautiverio los monarcas gratificaron los servicios que había prestado a la Corona, concediéndole la veinticuarta por renuncia de su padre, Álvaro de Esquivel; al año siguiente, le hicieron merced del agua de la fuente de Alcalá de Guadaira y un año después, el 26 de abril de 1485, le hicieron merced de la zobairía de la aduana de Sevilla, para él y para sus descendientes. Falleció a finales de 1495 o principios de 1496, cf. GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo IV, pp. 31-34.

¹⁰ Nombraba también albaceas a su hijo Juan de Esquivel y a su confesor, el agustino fray Miguel Ruiz, y mejoraba a su hija Beatriz en el tercio, cf. GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo IV, p. 31.

¹¹ Así parece deducirse por el hecho de que fue la suegra la que le dio en dote el oficio de la *zobairía* cuando contrajo matrimonio con Beatriz de Esquivel, cf. GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo V, p. 332.

¹² Cf. SÁNCHEZ SAUS, R.: *Caballería y linaje en la Sevilla Medieval*, Cádiz, 1989, 169; GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo V, p. 332.

¹³ Cf. GALÁN SÁNCHEZ, Á.: *Los moriscos de Málaga en la época de los Reyes Católicos*, número monográfico de la revista *Jábega*, 39, 1982, en particular pp. 18-23; asimismo, "Notas para el estudio del origen de la «cuestión morisca». Las bases socioeconómicas: el obispado de Málaga (1500-1515)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 9, 1983, pp. 1-54. Es más, desde el 23 de mayo los regidores y jurados de Marbella ya estaban avisados de la fuga que se estaba gestando en Ojén por un cristiano nuevo colaboracionista, cf. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: "Los moriscos malagueños, ¿una minoría armada?", en *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, 1987, pp. 333-334. Una amplia introducción sobre las dificultades que conllevaba la repoblación de los lugares de la tierra de Marbella, entre ellos Ojén, se ofrece en el reciente estudio de GALÁN SÁNCHEZ, Á. y PEINADO SANTAELLA, R. G.: *La repoblación de la costa de Málaga: los repartimientos de Marbella y Estepona*, Málaga, 2006.

¹⁴ Cf. al respecto, aunque no específicamente referido a Ojén, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: "Algunos aspectos de la amenaza señorial sobre Málaga (1509-1516)", en *Miscelánea de estudios dedicados al profesor Marín Ocete*, Granada, 1974, pp. 439-452; "Tenencias de fortalezas en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (1492-1516)", en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, en particular pp. 941-944. Asimismo, PÉREZ BOYERO, E.: *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*, Granada, 1997.

tan sólo recibió el secretario real la propiedad de todos los bienes del lugar, que para su puesta en explotación se sirvió del alguacil morisco Rodrigo de León el Jayar, destacado colaboracionista de Ojén, que se encargó de arrendar todos los bienes que Miguel Pérez de Almazán tenía en el lugar, así como del arrendamiento de todas las regalías de Ojén, que el secretario real había comprado por diez años¹⁵.

Pero por poco tiempo detentó la propiedad de Ojén el secretario real, pues en diciembre de 1513 ya figuraba como señor del lugar el comendador Lorenzo Gómez de Solís. Efectivamente, por una cédula que el rey Fernando mandó desde Madrid al corregidor de Ronda, fechada el 23 de diciembre de 1513, por la que le ordenaba que guardara todas las franquizas concedidas a los vecinos que poblaron Ojén, sabemos que su nuevo propietario ya era Gómez de Solís y que en el traspaso de la propiedad había intermediado el rey Fernando:

“Sabed que, acatando los muchos e buenos y leales seruiçios que el comendador Lorenzo de Solís, nuestro coronel, nos ha hecho e haze cada día, mandé a Miguel Péres de Almazán, nuestro secretario e del nuestro Consejo, que le vendiese el lugar de Oxen, y mandé pagar al dicho secretario su valor, y por lo que a nuestro seruiçio y bien de esa tierra convenía que el dicho logar se poblase, yo mandé hazer a los vezinos que ally viniesen a se avecindar algunas franquezas e merçedes e otras cosas de que tienen cartas e prouisiones



Escudo sobre la entrada de la Iglesia de Ojén. Fotografía: Francisco Machuca

firmadas de mí, e asy por esto como porque por respeto del dicho comendador Gómez Solís querría que aquello se le guardase y que en todo fuesen muy bien tratados e favorecidos.”¹⁶

Este documento no sólo encierra interés porque en él se sitúa cronológicamente a Gómez de Solís como propietario de Ojén. También aporta información sobre dos cuestiones que merecen señalarse. La primera de ellas, que cuando el lugar fue comprado por Lorenzo Gómez de Solís ya contaba con vecinos, recuperación demográfica en la que jugó un papel determinante el incentivo de las franquicias y mercedes que por iniciativa

Cuando el lugar fue comprado por Lorenzo Gómez de Solís, Ojén ya se había recuperado demográficamente y sus vecinos disfrutaban de franquicias y mercedes

de la Corona se otorgaron a cuantos acudían a poblar Ojén. La segunda cuestión, consecuencia de lo antedicho, es el malestar latente que sin duda alguna hubo de generar entre los concejos comarcanos el trato excepcional otorgado por el monarca a los repobladores de Ojén.

Fruto de aquel malestar, que debió manifestarse abiertamente coincidiendo con el cambio de propietario y su incorporación al patrimonio de los Solís, fue la intentona del poder concejil de acabar con los privilegios fiscales que disfrutaban los vecinos de Ojén, situación que exigió la intervención del rey Fernando ordenando al corregidor de Ronda que guardara e hiciera guardar las franquizas de los vecinos de Ojén, aconsejándole que los tratase “por muy recomendados e los miréys y fauorezcáys con justicia”¹⁷.

Otro escollo que hubo de solventar Gómez de Solís mediante la intervención del monarca fue la oposición del concejo de Marbella a que se construyera una fortaleza en Ojén, problema que no era nuevo y que heredaba nuestro comendador cuando compró el lugar a Miguel Pérez de Almazán. Efectivamente, la iniciativa de construir una fortaleza en Ojén había sido obra del secretario real, a quien el rey Fernando le otorgó licencia para ello por cédula fechada el 27 de febrero de 1510:

¹⁵ GALÁN SÁNCHEZ, A.: “Notas para el estudio...”, pp. 27-31.

¹⁶ A(rchivo) G(eneral) de S(imancas), Cámara de Castilla, Libro de Cédulas, 27, fols. 203vº y 204rº, documento recogido y transcrito en ARROYAL ESPIGARES, P. [et al]: *Diplomatario del Reino de Granada. Cédulas (1509–1514)*, Granada, 2007, doc. 309, que recogemos íntegramente en el Apéndice documental (doc. 1).

¹⁷ Por las mismas fechas, el monarca ordenaba a los repartidores de la farda de las guardas de la costa del Reino de Granada que remediasen el agravio que soportaban los moriscos que se habían avecindado en Ojén, dado que se les cobraba dos veces la farda. El documento en ARROYAL ESPIGARES, P. [et al]: *Diplomatario... op. cit.*, doc. 310.

“Por quanto el año passado de quinientos e nueve años se fueron e pasaron allende los nuevamente convertydos a nuestra santa fee cathólica vezinos del lugar de Oxén, que es en [el] rreyno de Granada, al qual acaecen venir a saltear fustas de moros y a captivar a los que pueden aver, y a cabsa que en el dicho lugar no ay fortaleza ni casa fuerte [...] podrán faser mal e daño los dichos moros [...], por la presente doy licencia e facultad a vos Myguel Pérez de Almazán, nuestro secretario e del nuestro Consejo cuyo es el dicho lugar de Oxén, a que en cualquier parte de él o de sus términos podays faser e hagays una fortaleza e casa fuerte con las torres o barreras et cavas et otras fuerças que quisiéredes.”¹⁸

En todas partes, la erección de fortalezas materializaba el dominio señorial y la resistencia de las oligarquías concejiles a la señorialización en lugares de su tierra justifica que el concejo de Marbella se opusiera abiertamente a la pretensión del secretario Miguel Pérez de Almazán de

La erección de fortalezas materializaba el dominio señorial. El temor a la señorialización justifica la resistencia de Marbella a la construcción de una fortaleza en su alfoz

construir la suya en un lugar del alfoz de Marbella, de modo que cuando Ojén pasó a propiedad del comendador Gómez de Solís aún no disponía de fortaleza¹⁹. Las causas que desde tiempo atrás alegaba el concejo marbellí para oponerse a la construcción de una fortaleza en Ojén fueron finalmente desestimadas por el rey Fernando, que por cédula fechada el 24 de diciembre de 1513 ordenaba a la ciudad de Marbella que no pusiera impedimentos a Gómez de Solís en la construcción de la fortaleza, teniéndose en cuenta:

“[...] el byen e pro común que de hazer la dicha fortaleza resulta a todos los vezinos e moradores de la dicha çibdad e del dicho lugar, e avn de la comarca e de los caminantes que por ally



Paseo de Ojén en los años cuarenta del siglo XX.
Fotografía: Legado Temboury (5098B)

pasaren. [...] Por ende, por esta mi çédula vos mando que [...] dexéys e consintáys libremente hazer y hedificar la dicha fortaleza al dicho comendador Gómez Solís en el dicho logar conforme a la dicha licencia que para ello tiene, syn que en ello pongáys ny consyntáys poner enpedimento alguno.”²⁰

Las obras de la fortaleza, sin embargo, no comenzarían sino después de mayo del año 1514²¹. Mientras tanto, el comendador Gómez de Solís, del mismo modo que había hecho el secretario real Miguel Pérez de Almazán, se sirvió de un tercero para que se encargase de la explotación económica de sus propiedades de Ojén, arrendándole el lugar por seis años, según constaba en la carta de arrendamiento que el comendador había suscrito ante Gonzalo Díaz de Banderas, escribano público de Marbella.²² Nada se denota, sin embargo, en el testamento que

¹⁸ AGS, Cámara de Castilla, Libro de Cédulas, 20, fol. 57v^o. Tomo la referencia y el texto de COOPER, E.: *Castillos Señoriales en la Corona de Castilla*, vol. II, 1127, doc. 351.

¹⁹ Los ejemplos de resistencia concejil a la señorialización de lugares de su tierra no eran infrecuentes. Sirva como ejemplo la oposición del concejo de Málaga cuando en 1509 Monda y Tolox se incorporaron al marquesado de Villena, cf. FRANCO SILVA, A.: “«Tolox y Monda»: del concejo de Málaga al marquesado de Villena”, *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada...*, en particular pp. 258-259.

²⁰ AGS, Cámara de Castilla, Libro de Cédulas, 27, fol. 203, documento recogido y transcrito en ARROYAL ESPIGARES, P. [et al]: *Diplomatario*, doc. 308, que recogemos íntegramente en el Apéndice documental (doc. 2).

²¹ Al parecer, el concejo de Marbella persistió en su oposición, y la Corona mandó al corregidor, con fecha del 13 de mayo de 1514, que enviara un informe, cf. COOPER, E.: *Castillos Señoriales...*, op. cit., vol. II, 1127. Una contribución a la arqueología del castillo de Ojén se ofrece en SÁNCHEZ MAIRENA, A.: “El castillo de Ojén y la repoblación de Marbella en el siglo XVI”, *Cilniana*, 11, 1998, pp. 12-21.

²² AHPM, leg. 17, 28-II-1518, fol. 682.



Estado actual del torreón noreste del Castillo de Ojén. Fotografía: Francisco Machuca

había otorgado en Málaga Gómez de Solís sobre la persona que se encargaba de la explotación de sus bienes y propiedades de Ojén, aunque es bastante probable que continuara haciéndolo el morisco Rodrigo de León, de cuya larga vinculación a los Solís da cuenta la documentación notarial de Marbella²³.

EL UNIVERSO FAMILIAR DEL COMENDADOR LORENZO GÓMEZ DE SOLÍS

Como ya se ha indicado, a finales de febrero de 1518 el comendador Gómez de Solís solicitaba a la Corona, por sí y en nombre de su mujer, la preceptiva licencia para instituir sendos mayo-

razgos en beneficio de sus dos hijos varones, autorización que les fue concedida el 16 de abril de 1520²⁴. Para esa fecha Gómez de Solís ya contaba con un respetable patrimonio, en buena medida fruto de la posición social que disfrutaba por su condición de servidor de la monarquía, pero también de su ventajosa unión con Beatriz de Esquivel, que entre los bienes dotales que aportó al matrimonio se hallaba el oficio de la zobairía²⁵. Efectivamente, en 1518 Gómez de Solís ya detentaba una veinticuatría en Sevilla, la zobairía de la aduana de Sevilla y era alcalde mayor de las sacas del arzobispado de Sevilla, oficios a los que se habían añadido la titularidad de la tenencia de Aroche y el señorío de Ojén con su fortaleza.

²³ Efectivamente, en septiembre de 1552, Rodrigo de León, que figura como regidor de Ojén, en nombre de Gaspar Antonio de Solís daba a censo perpetuo una hacienda por 2.275 maravedís anuales, cf. CABRILLANA CIÉZAR, N.: *Documentos notariales de Marbella (1536-1573)*, Sevilla, 1990, p. 41, doc. 83. En años sucesivos, tanto Rodrigo de León como su descendencia no perdieron su protagonismo en Ojén, derivado en buena medida de su vinculación al linaje de los Solís: en los primeros meses de 1565, era alcaide de Ojén Rodrigo de León, y al finalizar el año ya detentaba la alcaidía Francisco de León, probablemente hijo de Rodrigo: docs. 414 y 455, 139-140 y 151, respectivamente.

²⁴ Cf. COOPER, E.: *Castillos Señoriales...*, *op. cit.*, II, 1127. Rafael Sánchez Saus, sin embargo, considera que fue en el año 1526 cuando Gómez de Solís y Beatriz de Esquivel instituyeron ambos mayorazgos, cf. SÁNCHEZ SAUS, R.: *Caballería y linaje...*, *op. cit.*, p. 169. También Juan Gil da la fecha de 1526, precisando que se escrituraron el 13 de agosto ante el escribano público Manuel Segura, cf. GIL, J.: *Los conversos...*, *op. cit.*, tomo V, 332.

²⁵ Según Juan Gil, se trataba de la escribanía de la aduana. El jurado Garcí Sánchez desempeñó durante su vida la zobairía de la Aduana de Sevilla hasta que su mujer, María Fernández, fue condenada por la Inquisición y sus hijos, entre ellos Juan de Arauz, fueron inculcados de herejía, razón por la cual se les embargó el oficio. Poco después, el 26 de abril de 1498, como ya se ha indicado (vid. Nota nº 9), el veinticuatro Pedro de Esquivel, que era yerno de Garcí Sánchez, recibía por merced real, para él y para sus descendientes, la zobairía de Sevilla, heredando el oficio su hija Beatriz de Esquivel, que lo aportó al matrimonio como parte de sus bienes dotales. Cf. GIL, J.: *Los conversos...*, *op. cit.*, I, pp. 153-154.

Centrándonos en el testamento que otorgó en Málaga con el propósito de fundar sendos mayorazgos, era voluntad del comendador que los bienes que mandaba a cada uno de sus hijos varones fuesen bienes de mayorazgo, estableciendo que la transmisión de cada uno de los mayorazgos se haría siempre por línea de primogenitura, de manera que “habiendo hijos e hijas”, para siempre jamás el hijo mayor sucedería al padre. En principio, por tanto, las mujeres del linaje quedaban excluidas, salvo que no hubiese descendientes directos varones. Asimismo, era voluntad de Gómez de Solís que ambos mayorazgos “se nombren con apellido suyo de Solís y de Esquivel”.

El comendador Gómez de Solís dejaba a su hijo Gaspar Antonio de Solís los siguientes bienes de mayorazgo:

- Las casas principales de su morada en Sevilla, sitas en la plaza del duque de Medina Sidonia, que el comendador había comprado al infante don Juan de Granada y al que aún le debía cierta cuantía de maravedís porque el hospital de San Antón le había puesto pleito a cuenta del corral de las casas.
- El lugar de Ojén con su fortaleza, todo de la manera que él lo tenía, que estaba arrendado por seis años.
- La renta que le proporcionaban las tierras que poseía en Alcalá de Guadaíra y Sevilla (cuarenta y dos cahíces poco más o menos de pan terciado, ciertas gallinas y otros tributos).
- Lo que quedara de otras rentas que tenía en Sevilla y su arzobispado, de 200.000 maravedís y ciertas gallinas de censo y tributo, que ya había vendido.
- El esclavo llamado Periquillo, hijo de una esclava suya ya difunta.
- Finalmente, la veinticuatría que detentaba y la tenencia de Aroche tal como el

comendador la tenía, todo ello si el rey consideraba los servicios que había prestado a la Corona y le hacía merced hereditaria de ambos oficios²⁶.

Para su segundo varón Melchor Luis, el comendador le mandaba los siguientes bienes de mayorazgo:

- El oficio de la Aduana de Sevilla, “que se llama la çebrería”, que Gómez de Solís tenía arrendado por seis años.
- Nueve donadíos que había comprado del duque de Arcos con licencia del rey, en tierra de Sevilla junto a Los Palacios, que le aportaban una renta anual cien cahíces de pan terciado y medio cahíz de garbanzos.
- Una heredad de olivares que poseía en Bormujos y en otras partes, “que son todos los olivares que tiene, que podrían aver doscientas e çinquenta aranzadas de açeite”, y doce aranzadas de viñas en Bormujos y en su término, con dos bueyes.
- Un esclavo pequeño, hermanillo del esclavo Periquillo.

Asimismo, el comendador Gómez de Solís fijaba las cantidades que debían recibir sus dos hijas en concepto de dote: doña Francisca de Solís, 2.000.000 maravedís, la esclava Briandica (hija de su esclava Elena “la negra”) y el ajuar que considerase la madre²⁷; y doña Catalina, 1.500.000 maravedís, la esclava negrilla llamada Felipilla y el ajuar que considerase la madre²⁸.

El comendador también legaba mandas a su descendencia bastarda²⁹, a su hermana Juana de Solís³⁰, a su sobrina Beatriz de Solís³¹, y a su sobrino Alonso Fernández³², gratificando igualmente los servicios de algunas personas³³, y ordenaba que tanto el dinero de estas mandas

²⁶ Asimismo, establecía Gómez de Solís el orden que debía seguirse en la sucesión de ambos oficios: en el supuesto de que falleciera su primogénito, le sucedería su hijo Melchor Luis, y falleciendo éste, el marido de su hija doña Francisca de Solís; y falleciendo éste, el marido que casare con su hija doña Catalina.

²⁷ Doña Francisca de Solís contrajo matrimonio con Juan de Monsalve, señor de Benagiar, veinticuatro y fiel ejecutor de Sevilla, hijo de Pedro de Monsalve y de Juana de Córdoba. En 1527 ya estaba casada doña Francisca, puesto que ese año su madre hacía testamento, mandándole 1.500 ducados que faltaban de su dote. Cf. SÁNCHEZ SAUS, R.: *Caballería y linaje...*, op. cit., pp. 478 y 169, respectivamente.

²⁸ En la bibliografía consultada no se contempla la existencia de esta hija. Es posible que cuando en 1526 doña Beatriz de Esquivel hizo mayorazgo con su marido en Sevilla la susodicha hija ya hubiese fallecido. En cualquier caso, Juan Gil, en su extenso estudio prosopográfico sobre los Solís, hace referencia a una Catalina de Solís, vecina de Sevilla y mujer del boticario Francisco del Villar, sin que podamos saber el presumible grado de parentesco con el linaje de los Solís. Cf. GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo V, p. 338.

²⁹ Además de Rodrigo de Solís (vid. nota 7), el comendador tenía una hija bastarda cuyo nombre no se denota en el testamento, mandando a sus herederos que cada año se le diese un vestuario “hasta los días de su vida”.

³⁰ Le mandaba 8.000 maravedís para sus necesidades. Sin embargo, Gómez de Solís no mencionaba a su hermano Fernando Gómez de Solís, canónigo de Sevilla, cf. GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo V, p. 332.

³¹ Establecía que si su sobrina Beatriz de Solís quería ser monja, que de su hacienda la metiesen en el monasterio que a doña Beatriz, su mujer, le pareciera. Es posible que se tratase de doña Beatriz de Solís, que profesó en el convento de San Clemente, del que ya era abadesa en 1559, cf. GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo IV, p. 34 y tomo V, p. 338, respectivamente.

³² Le mandaba 7.000 maravedís “por el amor que le tengo”.

³³ A su pagador, Francisco de Alameda, un caballo y 5.000 maravedís para vestirse “con que sirva a un señor”; rogaba a su mujer que ahorrara y casara a Catalina, hija de su esclava Leonor la Vieja, y presumiblemente del comendador, dándole en casamiento



Vista general de Ojén, años cuarenta del siglo XX. Fotografía: Legado Temboursy (5098A)

como el que había establecido para las dotes de sus hijas se pagase de los dineros, bienes muebles y joyas que hubiese en su hacienda, teniéndose en cuenta, por otra parte, que la Corona aún le adeudaba 2.000.000 de maravedís, poco más o menos, “del servicio que hizo a sus altezas siendo

doña Beatriz de Esquivel, la qual “quiero que tenga e goze de toda la hacienda e rentas e frutos de ella, e administre la hacienda e a sus hijos, e case a sus hijas, durante los días de su vida; esto, no casándose la dicha doña Beatriz, como yo creo que lo hará”.

Ojén se vinculó indefinidamente al linaje de los Solís al quedar incorporado en el mayorazgo fundado por Gómez de Solís para su primogénito

Doña Beatriz de Esquivel, que sobrevivió al marido y a su hijo Melchor Luis, falleció el 6 de abril de 1558 y fue enterrada en el convento de San Agustín, extramuros, en la capilla familiar del Capítulo, donde estaban sepultados sus padres, su marido y su hijo Melchor Luis, dejando por heredero universal a su hijo Gaspar Antonio³⁴.

él lugarteniente del capitán general en la provincia de Calabria del reino de Nápoles, y en este cargo como en otros sirvió en aquel reyino a sus altezas, y el rey don Fernando, ya difunto, mandó que se pagasen de la renta del dicho reino de Nápoles”.

Centrándonos en Ojén, el lugar se vinculaba indefinidamente al linaje de los Solís al quedar incorporado en el mayorazgo que expresamente habían instituido el comendador Gómez de Solís y su mujer doña Beatriz de Esquivel para su primogénito Gaspar Antonio de Solís. Desde el 16 de abril de 1520, en efecto, el señorío de Ojén quedó incorporado en el mayorazgo de Gaspar Antonio de Solís, permaneciendo siempre inalienable e indivisible, porque los bienes que se asigna-

Finalmente, Lorenzo Gómez de Solís nombraba herederos a sus cuatro hijos legítimos, dejando como usufructuaria de todos sus bienes a

5.000 maravedís, “y no de otra manera”; a los herederos de Juan [?], vecino que era “del Escala en la provincia de Calabria”, 5.000 maravedís de limosna.

³⁴ Nada podemos aportar sobre la fecha del fallecimiento de Gómez de Solís. Por la bibliografía consultada, la última referencia que tenemos del comendador data de 1526, cuando hizo escritura con su mujer de los mayorazgos instituidos para sus hijos. Es posible que aquél fuese uno de sus últimos actos previos a su fallecimiento, lo que justificaría que al año siguiente doña Beatriz de Esquivel, presumiblemente viuda, se aprestara a otorgar su última voluntad. De todos modos, unos años después, el 24 de noviembre de 1539, cuando ya había fallecido su hijo Melchor Luis sin dejar herederos, doña Beatriz otorgó un nuevo testamento. Cf. SÁNCHEZ SAUS, R.: *Caballería y linaje...*, op. cit., p. 169; GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo IV, p. 34; tomo V, p. 335.

ban a un mayorazgo, como precisaba el propio Gómez de Solís en el testamento que había escriturado en Málaga,

“no se puedan uender, ni enagenar en tienpo alguno ni por ninguna causa, ni se partan ni diuidan entre los herederos, sino que siempre estén juntos como bienes de mayorazgo.”³⁵

A MODO DE CONCLUSIÓN

Tras el fallecimiento de su padre, Gaspar Antonio de Solís, que le sucedió en la veinticuatro de Sevilla, pasó a ser el segundo titular del señorío de Ojén. Había contraído matrimonio en 1529 con doña Constanza Carrillo, conocida también como Constanza de Solís, que había aportado al matrimonio en concepto de dote 1.500.000 maravedís, hija del licenciado Fernando Tello, del Consejo real, y de doña Isabel de Hinestrosa³⁶.

Poco podemos añadir sobre las actuaciones de Gaspar Antonio de Solís en Ojén, salvo que en 1542 había nombrado alcaide del lugar a Diego Caballero³⁷, y que unos años después, en septiembre de 1552, el morisco Rodrigo de León, que figuraba como regidor de Ojén, seguía ocupándose del arrendamiento y la explotación económica de las propiedades de los Solís, como se ha indicado con anterioridad.

Gaspar Antonio de Solís, que era pariente de don Álvaro de Bazán y presumiblemente tam-

bién del alcaide de Marbella³⁸, tuvo con doña Constanza Carrillo dos hijos varones, don Gómez de Solís, caballero de la orden de San Juan de Jerusalén y heredero del señorío de Ojén, y don Fernando de Solís, que detentó la veinticuatro de Sevilla por renuncia expresa de su padre.

Aunque por derecho el señorío de Ojén pertenecía a Gómez de Solís por tratarse del primogénito de Gaspar Antonio de Solís, la circunstancia de que no hubiese nacido sano sino «tullido de las piernas e pies e manos, e no podía bien mandar su persona», justifica que acabase renunciando a la titularidad en beneficio de su hermano Fernando de Solís, tras un largo conflicto que no se zanjó hasta el 28 de noviembre de 1562, cuando su padre suscribió el acuerdo por el que, a cambio de su renuncia a Ojén, se comprometía a darle anualmente 300 ducados, 50 fanegas de trigo, un quintal de aceite y cierto ajuar; y su hermano Fernando, 100 ducados al año, más otros 600 cuando Gómez se casase.

A don Fernando de Solís, que había contraído matrimonio con doña Aldonza Manrique, nieta del conde de Osorno, le sucedió en el señorío de Ojén su primogénito Gaspar de Solís, caballero de Calatrava, casado con doña Catalina Tavera, hija de Francisco Duarte de Mendicoa y de doña Inés de Tavera, que además de señor de Ojén, también lo era de Rianzuela y Boyana³⁹. ■

LOS SOLÍS, TITULARES DEL SEÑORÍO Y FORTALEZA DE OJÉN (PRINCIPIOS S. XVI- PRINCIPIOS S. XVII)

TITULAR	CÓNYUGE
Don Lorenzo Gómez de Solís	Doña Beatriz de Esquivel
Don Gaspar Antonio de Solís	Doña Constanza Carrillo
Don Fernando de Solís	Doña Aldonza Manrique
Don Gaspar de Solís	Doña Catalina Tavera

FUENTE: GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo V, pp. 331-335

³⁵ Ello justifica el remordimiento de Gaspar Antonio de Solís, que había vendido una suerte de olivar en Bormujos perteneciente al mayorazgo por 400 ducados, dinero que había empleado en mejorar las casas de su mayorazgo, y ante la duda de si había obrado bien, cuando en 1569 sintió próxima su muerte dejó en manos de terceros la resolución de su problema de conciencia, ordenando en su testamento que, en caso de que concluyesen que estaba obligado a restituir el dinero, se compraran juro por valor de 400 ducados y se incorporasen al mayorazgo, cf. GIL, J., *Los conversos...*, tomo V, 333.

³⁶ Cf. SÁNCHEZ SAUS, R.: *Caballería y linaje...*, op. cit., p. 454; GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo V, pp. 333-334.

³⁷ Cf. GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo V, p. 333. Unos años después, en 1560, Antón López Centeno ya detentaba la alcaidía de Ojén (vid. nota 23).

³⁸ Era primo segundo de doña María Manuel, hija del primer conde de Feria y mujer de Álvaro de Bazán, comendador de Castro Verde, cf. GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo V, p. 332. Desde 1540 y hasta que falleció, detentaba la alcaidía de Marbella Alonso de Bazán, presumiblemente emparentado en grado que ignoramos a don Álvaro de Bazán. Cf. al respecto URBANEJA ORTIZ, C.: “El inventario *post mortem* de Alonso de Bazán, alcaide de la fortaleza de Marbella”, *Cilniana*, 18, 2005, pp. 31-52.

³⁹ Cf. GIL, J.: *Los conversos...*, op. cit., tomo V, p. 334.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. 1513, diciembre, 24, Madrid.

El rey Fernando manda al corregidor de Ronda que guarde todas las franquezas concedidas a los vecinos que poblaron Ojén, después que este lugar se vendió al comendador Lorenzo Gómez de Solís.

A.G.S., Cámara de Castilla. Libro de Cédulas, 27, fols. 203v^o y 204r^o.

El Rey

Corregidor de la çibdad de Ronda, o vuestro lugarteniente en el dicho ofiçio.

Sabed que, acatando los muchos e buenos y leales seruiçios que el comendador Lorenzo de Solís, nuestro coronel, nos ha hecho e haze cada día, mandé a Miguel Péres de Almacán, nuestro secretario e del nuestro Consejo, que le vendiese el logar de Oxén, y mandé pagar al dicho secretario su valor, y por lo que a nuestro seruiçio y bien de esa tierra convenía que el dicho logar se poblase, yo mandé hazer a los vezinos que ally viniesen a se aveçindar algunas franquezas e merçedes e otras cosas de que tienen cartas e prouisiones firmadas de mí, e asy por esto como porque por respeto del dicho comendador Gómez Solís querría que aquello se le guardase y que en todo fuesen muy bien tratados e favorecidos.

Por ende, por esta mi çédula vos mando que veáys todas las cartas e prouisiones que se han despachado a favor de los vezinos del dicho logar de Oxén, e lo guardéys e cunpláys, e hagaýs guardar e conplir en todo e por todo segund que en ellas se contiene syn que contra ello se vaya ny pase, ny consyntáys yr ni pasar por alguna manera e, demás de esto, en todo lo que les tocare reçibiré seruiçio, ayáys a los vezinos del dicho logar por muy recomendados e los miréys y fauorezcáys con justicia en quanto buenamente aya logar.

E no fagades ende al.

Fecha en Madrid, a XXVIII días de diciembre de mill e quinientos e treze años. Yo, el Rey. Refrendada del secretario Conchillos.

2. 1513, diciembre, 24, Madrid.

El rey Fernando desestima la pretensión del concejo de Marbella de impedir la construcción de una fortaleza en Ojén.

A.G.S., Cámara de Castilla, Libro de Cédulas, 27, fol. 203.

El Rey

Conçejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Marbella. Por parte del comendador Gómez de Solís, nuestro coronel, fue presentado ante my e algunos de los del Consejo vn testimonio de la respuesta que distes a dos çédulas myas que mandé despachar: la vna, para que asy en la labor de la fortaleza que con liçençia mya ha de hazer en Oxén como en las otras cosas que le tocasen lo oviésedes por encomendado, e la otra, en que le di liçençia e facultad para hazer la dicha fortaleza, e por el dicho testimonio parece que suplicastes de lo que toca al hazer de la dicha fortaleza por çiertas causas en el dicho testimonio declaradas de que el dicho comendador reçibe agrauo e daño. E me suplicó e pidió por merced lo mandase proveer e remediar. Lo qual, visto con los del Consejo e consultado conmigo, pareçió que por el byen e pro común que de hazer la dicha fortaleza resulta a todos los vezinos e moradores de la dicha çibdad e del dicho logar, e avn de la comarca e de los caminantes que por ally pasaren que, syn embargo de lo susodicho, se deuíá mandar conplir.

Por ende, por esta mi çédula vos mando que syn esperar para ello otra mi carta ni mandamiento ny segunda ni tercera jusyón dexéys e consyntáys libremente hazer y hedificar la dicha fortaleza al dicho comendador Gómez Solís en el dicho logar conforme a la dicha liçençia que para ello tiene, syn que en ello pongáis ny consintáis poner enpedimento alguno, no enbargante la dicha vuestra suplicaçión e todas las causas e razones en ella contenidas e otras qualesquier que adelante queráys deçir e alegar que, sy necesario es, yo por la presente de nuevo le torno a dar la dicha liçençia.

E los vnos ni los otros no fagades ny fagan ende al, so pena de la nuestra merced e de çinquenta mill maravedíes para la mi Cámara a cada vno que lo contrario hiziere.

Fecha en Madrid, a XXVIII días del mes de dezienbre, año de mill e quinientos y treze años. Yo, el rey. Refrendada del secretario Conchillos.